

RESOLUCIÓN No. (021727) de 2025

( 06 MAR. 2025 )

**Por la cual se conforma el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación de Manizales para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE MANIZALES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2451 de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Municipal 0205 de 2024, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, en sus artículos 152 y 153 establece que las funciones de la Secretaría de Educación Municipal deben dar cumplimiento a las competencias atribuidas por dicha Ley; por lo que le corresponde a la Administración Municipal de la Educación, orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" y "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".

Que el artículo 1° de la Resolución 2451 de 29 de octubre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Manizales para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que mediante el Decreto municipal No. 0205 del 7 de marzo de 2024, el alcalde de Manizales delegó al secretario de despacho de la secretaría de educación, las competencias relacionadas con la administración municipal de la educación establecidas en el artículo 7 de la ley 715 de 2001.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial No. 14 del 29 de julio de 2005, establece que "la función de inspección y vigilancia es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo".

Que la citada directiva indica que las entidades territoriales certificadas elaborarán un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV, con énfasis en el control, en cada vigencia.

Que el Ministerio de Educación Nacional anualmente publica las orientaciones para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.

RESOLUCIÓN No. **0217** de 2025  
( **06** Mar. 2025 )

**“Por la cual se conforma el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación de Manizales para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV”**

Que los documentos orientadores de cada vigencia son enfáticos en que la Inspección y Vigilancia con fines de control es una responsabilidad que debe asumir conjuntamente las diferentes áreas de las secretarías de educación de cada entidad territorial certificada.

Que de acuerdo con lo anterior se ratifica la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario con todas las áreas y unidades de la secretaría de educación para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conformación.** Conformar el Equipo Interdisciplinario de la Secretaría de Educación Municipal de Manizales para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes.** El equipo Interdisciplinario estará integrado de la siguiente manera:

No.	Integrante
1	El (La) jefe de oficina de la Unidad Administrativa y Financiera - Gestión Humana o su delegado
2	El (La) jefe de oficina de la Unidad Administrativa y Financiera - Gestión Administrativa y Financiera o su delegado
3	El (La) líder de la Unidad de Calidad o su delegado.
4	El (La) jefe de oficina de la Unidad de Cobertura y Sistemas de Información o su delegado.
5	El (La) líder del Área de Planeación Educativo o su delegado.
6	El (La) jefe de oficina del Área Jurídica o su delegado.
7	El (La) líder del Área de Inspección y Vigilancia o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO: Roles.** Que de conformidad con los documentos orientadores serán responsabilidades del Equipo Interdisciplinario entre otras, las siguientes:

1. Realizar evaluación con carácter diagnóstico del sector educativo y tenerla presente para la formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV.
2. Aplicar, en la formulación del POAIV, los criterios de priorización señalados por el Ministerio de Educación Nacional-MEN para focalizar los establecimientos educativos que serán objeto de intervención durante la vigencia del Plan.
3. Formular el POAIV de conformidad con las orientaciones emitidas por el MEN para la vigencia.
4. Diseñar e implementar una estrategia de coordinación y apoyo entre las diferentes áreas y unidades de la Secretaría de Educación para ejecutar el POAIV.
5. Ejecutar las actuaciones definidas en la matriz de formulación del POAIV de la vigencia, haciendo énfasis en el levantamiento de soportes documentales que evidencien el proceso.
6. Hacer seguimiento a la ejecución del POAIV formulado y a los planes de mejoramiento para verificar el cumplimiento de los compromisos.

RESOLUCIÓN No. **0217** de 2025  
( **06 MAR. 2025** )

**“Por la cual se conforma el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación de Manizales para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia-POAIV”**

7. Remitir al Área de Inspección y Vigilancia dentro de los plazos establecidos, el diagnóstico, la formulación, el seguimiento y demás información requerida por el MEN sobre el POAIV de la vigencia.
8. Evaluar los resultados de la ejecución del POAIV de la vigencia y proponer estrategias de mejora para la próxima vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión de informes de seguimiento al MEN.** La compilación de la Matriz de Formulación y de los informes de seguimiento remitidos por las diferentes áreas y unidades, estará a cargo del Área de Inspección y Vigilancia, la cual deberá remitir dicha información al Ministerio de Educación Nacional dentro de los plazos establecidos para cada vigencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Publicación y comunicación.** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Manizales y comuníquese a las diferentes Áreas y Unidades de la Secretaría de Educación de Manizales.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su ejecución para la jurisdicción del municipio de Manizales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los **06 MAR. 2025**

  
**ANDRES FELIPE BETANCOURTH LOPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación de Manizales

Proyectó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta – Profesional Universitario, AV  
Revisó: Luisa Fernanda Urrea Buitrago - Profesional Especializado, AV  
Revisión Jurídica: Daniel Hassan Cardona Buitrago – Jefe de Oficina – Área Jurídica – SEM

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES